



**CONCURSO No. 2 PARA PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1 A TIEMPO COMPLETO  
DE LAS ASIGNATURAS: ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS: PROTECCIÓN SOCIAL Y DERECHOS (4Hhrs);  
PSICOLOGÍA COMUNITARIA (6hrs); INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL (16 hrs) para dos grupos de trabajo de  
8hrs. cada uno OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: (14 hrs)**

### **ACTA DE RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA**

En el Aula 103 de la Facultad de Psicología, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, a las 10h30, se reúne la Comisión de Impugnación de la prueba escrita del Concurso No. 2 para la provisión del cargo de Profesor Titular Auxiliar nivel 1 a tiempo completo, para las cátedras ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS: PROTECCIÓN SOCIAL Y DERECHOS (4Hhrs); PSICOLOGÍA COMUNITARIA (6hrs); INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL (16 hrs) para dos grupos de trabajo de 8hrs. cada uno OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: (14 hrs). Comisión presidida por la Magíster Eva Peña Contreras; e integrada por la Magíster Rocío Guzmán Jiménez y Doctor Teodoro Verdugo Silva; con el quórum reglamentario, se reúnen con el objeto de proceder a revisar las impugnaciones a la prueba escrita de los concursantes que han presentado dentro del término reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, que dispone:

**Artículo 70.- Impugnación de la prueba escrita o teórico práctica.-** Los concursantes podrán impugnar únicamente los resultados de su prueba escrita o teórico – práctica al presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados correspondientes; para tal efecto, deberán presentar la solicitud en la cual se señalen los argumentos de hecho y de derecho en los que fundamentan su impugnación, el secretario de la Comisión de Evaluación receptorá las solicitudes.

Vencido el término referido en el párrafo anterior, el secretario de la Comisión de Evaluación en el término de un día (1) notificará del hecho al presidente de la comisión de evaluación del Concurso para su conocimiento; y, al Presidente de la Comisión de Impugnación que actuó en la fase de impugnación de méritos, instancia que deberá resolver el recurso.

En caso de que no haya existido el recurso de impugnación de méritos y por tanto no se conformó la comisión de impugnación, se deberá conformar la Comisión de Impugnación para la prueba escrita de conformidad con el Art. 66 del presente reglamento.

El presidente de la Comisión de Impugnación en el término de dos (2) días convocará a los miembros de la misma para proceder a la revisión de la impugnación y emitir el informe debidamente motivado, este resultado será notificado a los participantes, al Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso, al Rector de la Universidad de Cuenca y al Decano de Facultad o su similar, en el término de un día (1).

De la resolución de la Comisión de Impugnación no habrá recurso alguno en vía administrativa y causará ejecutoria.

- El Mgt. Fernando Sánchez argumenta que ha cumplido con lo solicitado en la parte conceptual, pues ha citado algunos autores.



Los miembros de la Comisión de impugnación consideran que si se cita textualmente a Aguilar (1985), el Art. 35 de la Constitución, se parafrasea a UNICEF 2010, CEPAL, OIT, FOA. Por lo tanto, la comisión acepta la impugnación de esta pregunta y se le asigna dos puntos, obteniendo un total de 20 puntos.

En la parte de Metodología señala que ha desarrollado contenidos relacionados con la intervención social: definición de intervención social, objetivos de la intervención social, metodología, proceso metodológico de la investigación, proceso diseño de investigación, análisis de la metodología cuantitativas y cualitativas.

La afirmación de la Comisión de evaluación es correcta por cuanto si existe confusión en la parte del enfoque porque menciona metodología, y en la parte de metodología termina exponiendo sobre los enfoques. Por lo tanto, la Comisión no acepta la impugnación en esta pregunta.

En la parte de Diseño de perfil de proyecto de intervención señala que el diseño del perfil de proyecto desarrollado cumple con cada uno de los componentes establecidos en la rúbrica.

Los miembros de la Comisión una vez revisada la prueba escrita, concuerdan que en el desarrollo del perfil de proyecto de intervención se cumple con los elementos descritos, sin embargo, le falta mayor contundencia y ser más explícito para lograr la más alta nota, por lo tanto, los miembros aceptan la impugnación en esta pregunta y se le asigna doce puntos, obteniendo un total de 27 puntos.

La nota final del Mgt. Fernando Sánchez de la prueba escrita es de 55.

La Comisión de impugnación señala que conste en actas que el participante al impugnar trata de explicar los conceptos desarrollados en el examen, citando fuentes o autores, sin embargo, esto no es considerado por la comisión de impugnación pues dicha información debió haber sido sustentada en la prueba escrita.

- El Mgt. Sebastián Endara Rosales, presenta la impugnación a la prueba escrita, pues considera que ha cumplido con la rúbrica establecida, y no está conforme con la nota asignada. No fundamenta su impugnación, pues no señala los argumentos de hecho y derecho para que sean revisados por la comisión; sin embargo, la comisión de impugnación revisó la prueba escrita en base a las observaciones presentadas por la comisión de evaluación de concurso en la rúbrica.

En la primera pregunta no termina dando la información que ofrece, se contradice en su exposición, no hay claridad en las ideas que presenta. No habla de paradigmas de enfoque y modelos de protección. Habla de manera genérica con lenguaje barroco y no de fácil entendimiento, no se remite a datos cualitativos, se trata de un ensayo, se acerca más a lo literario, y no a una redacción académica, no cumple con lo requerido en la prueba escrita. Los miembros de la comisión no aceptan la impugnación en esta pregunta y se ratifican en la nota asignada por la comisión de evaluación del concurso.

En la segunda pregunta sobre metodología, los miembros de la comisión consideran que la nota asignada pudo haber sido inferior, por cuanto no desarrolla a profundidad los temas requeridos en la rúbrica, de hecho, solo enumera algunas categorías, pero no las define totalmente. Por lo tanto, los miembros de la comisión no aceptan la impugnación en esta pregunta y se ratifican en la nota asignada por la comisión de evaluación del concurso.

En el proyecto desarrollado, se ratifica la nota, no hay proyecto de intervención estructurado, no hay justificación y carece de marco teórico, los objetivos están enmarcados fuera del proyecto planteado.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
CONCURSO No. 2

Por lo tanto, los miembros de la comisión no aceptan la impugnación en esta pregunta y se ratifican en la nota asignada por la comisión de evaluación del concurso.

- La Mgt. Catalina Mendoza presenta su impugnación a la prueba escrita, señalando los aspectos que no fueron considerados por la Comisión de evaluación de concurso al momento de calificar la prueba escrita por ella desarrollada.

En la pregunta 1, la lectura del sílabo indica que hay que manejar dos enfoques, doctrina de la protección integral y doctrina de la situación irregular; las estrategias de evaluación hacen mención a dos enfoques que deben amparar la acción educativa, el enfoque de derechos y el enfoque territorial, dichos enfoques están íntimamente relacionadas con las exigencias de la comisión de evaluación del concurso que son claves; si se mencionan a otras doctrinas no se estaría cumpliendo con lo solicitado en la pregunta de la prueba escrita. Tampoco hay citas, aunque sí hay posicionamiento personal. Se le acepta la impugnación en el sentido de que sí existe posicionamiento personal, por lo tanto, se le asigna dos puntos, obteniendo un total de 10 puntos.

En la pregunta dos, efectivamente hace mención a diferentes teorías, autores, aunque no se indica el impacto social, político, económico y cultural de dichas teorías, y tampoco se menciona el alcance social en el ámbito macro, meso, mediano y micro. De todas formas, considerando que se manejan conceptos, se le acepta la impugnación, por lo tanto, se le asigna tres puntos, obteniendo un total de 15 puntos.

En el proyecto de intervención, se observa una aceptable interrelación entre la justificación, problemática, objetivos y los resultados obtenidos, sin embargo, falta delimitación geográfica, el grupo de trabajo de la propuesta es muy amplia para lograr la más alta nota, por lo tanto, los miembros aceptan la impugnación en esta pregunta y se le asigna doce puntos, obteniendo un total de 24 puntos.

La nota final de la Dra. Catalina Méndoza de la prueba escrita es de 49.

Este resultado se comunicará a los participantes en el término de un día.

Firman para constancia los señores miembros de la Comisión de Impugnación y la Dra. María Verónica Gárate Delgado, Abogada de la Facultad de Psicología.

  
Mgt. Eva Peña Contreras  
Presidente

  
Mgt. Rocío Guzmán Jiménez  
Vocal Principal

  
Dr. Teodoro Verdugo Silva  
Vocal Principal

  
Dra. María Verónica Gárate Delgado  
ABOGADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA